CENSO DE POBLACION DEL AÑO 1877.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

MEMORIA

QUE

LA JUNTA PROVINCIAL REMITE Á LA DIRECCION GENERAL

DEL

Instituto Geografico y Estadistico,

DE TODAS LAS OPERACIONES

PRACTICADAS PARA LLEVAR Á CABO EL EMPADRONAMIENTO

Y OBTENER

LOS RESULTADOS GENERALES DE LA POBLACION

CLASIFICADA SEGUN

SU DOMICILIO, SEXO Y NACIONALIDAD.

CÁDIZ

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JOSÉ MARÍA GÁLVEZ.

DUQUE DE TETUAN, 22.

1879.

MEMORIA

LEIDA

EN LA SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1879,

Y APROBADA POR LA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

En cumplimiento del artículo 67 de la Instruccion de 2 de Noviembre de 1877, deben las Juntas provinciales redactar una Memoria de todas las operaciones practicadas para llevar á cabo el Censo de poblacion, consignando además el concepto que hayan formado del resultado general del mismo, y su opinion sobre los trabajos que como primera parte van realizados hasta hoy.

Este precepto es sumamente importante si se busca el perfeccionamiento que la práctica nos proporciona en los trabajos de esta índole, y la necesidad de presentar para su estudio ante los hombres eminentes, las cifras recogidas, con el juicio imparcial que se merezcan. Cumpliendo esta Corporacion con el deber que le impone el referido artículo, tiene el honor de presentar al Centro científico que la dirige, la Memoria de todos sus trabajos y algunas consideraciones emanadas de nuestro deseo por el perfeccionamiento de los mismos.

No hace falta, en concepto de esta Junta, encarecer la necesidad de que en España se dé todo el incremento que merecen las prácticas estadísticas, ni la importancia que estas tienen en el desarrollo de una buena administracion; pues al dirigirse al indicado Centro, cuya direccion ocupa uno de los hombres más eminentes que en esta ciencia existen en nuestra patria, no cree nece-

saria tal indicacion, sabiendo que cuanto vale y puede lo prodiga al desenvolvimiento de tan bello ideal; pero si necesario fuese hacer oir la voz de todos los españoles para influir en los Gobiernos que nos rijen ó puedan gobernarnos; esta provincia representada por la Junta que suscribe, despues de haber oido de todas las municipales á sus órdenes el mismo deseo expresado en sus Memorias respectivas, hace presente la necesidad de que se cultive y desarrolle dicha ciencia en todas sus manifestaciones y que de una vez para siempre, sin que sobrevengan interrupciones, que por cortas que sean anulan de un modo lamentable los trabajos y sacrificios anteriores, se atienda con suma preferencia al más extenso planteamiento de la estadística en nuestra patria, poniéndonos con su influjo á la altura de los pueblos que marchan á la cabeza de la civilizacion; pues es indudable que el bienestar de que disfrutan lo deben en principio á una estadística bien organizada, haciendo comprender á sus ciudadanos que de no ocultar la verdad, de coadyuvar todos á poner en conocimiento de sus Gobiernos y hombres de ciencia, cuantos datos se les piden y hechos sociales se investigan, depende la averiguacion de las causas que motivan los defectos, abusos y perjuicios que deben corregir.

Es, pues, evidente que en España se vá dando comienzo á estos estudios, y que personas de gran ilustracion trabajan por el desarrollo de sus principios. La formacion del presente Censo nos lo demuestra, y la reciente constitucion del Cuerpo de Estadística nos hace presumir el firme propósito del Gobierno de llevar á la práctica los modernos adelantos de esta ciencia. Debemos, pues, tener la confianza que en época no lejana se verán coronados sus esfuerzos, y entre tanto, si sólo podemos ayudarles esforzándonos por obtener la verdad en las operaciones que nos encomienden, hemos procurado conseguirlo en la formacion del Censo personal

que nos ocupa, de lo cual es una prueba los buenos resultados obtenidos.

Pasemos desde luego á consignar todas las operaciònes practicadas para llevarle á cabo, y expongamos: 1.° Los trabajos realizados desde la instalacion de las Juntas municipales hasta la formacion del resúmen definitivo, y nuestra opinion sobre lo mismo: 2.° El concepto que nos merezcan los resultados obtenidos: y 3.° Algunas consideraciones emanadas de la práctica y estudio de esta importante operacion.

*
* *

En todos los pueblos de esta provincia se constituyeron á su tiempo las Juntas municipales, verificándolo la que suscribe el 5 de Diciembre; acto seguido se procedió por todas á poner en práctica las disposiciones que previene la Instruccion para preparar y llevar á efecto el empadronamiento que había de tener lugar en la última noche del citado mes, y á este fin se formaron listas por Secciones, calles, casas y pisos, de las familias á quienes los agentes tenían que entregar cédulas de inscripcion; cuyas listas sirvieron despues de comprobante en los primeros días de Enero, para cerciorarse de que no había quedado ninguna por recojer.

Es de notar en todos estos primeros trabajos, que la falta de tiempo suficiente para estudiar la complicada operacion que se iba á llevar á efecto, junto á la poca ó ninguna experiencia en tales casos, ocasionó bastantes entorpecimientos que hubieran podido evitarse si con más anticipacion á la noche del empadronamiento, se hubieran constituido las Juntas y estudiado más detenidamente la notable Instruccion ya mencionada; pues con mayor conocimiento se hubieran distribuido las operaciones, y más instruidos hubieran podido estar los agentes encargados de repartir y recojer las cédulas, á fin de resolver en el acto las dudas que se les presenta-

ban por los cabezas de familia, y jefes de establecimientos y colectividades; evitando la infinidad de defectos con que fueron recogidas, y los entorpecimientos y retrasos de tenerlas que volver al domicilio de los interesados para su conveniente aclaracion.

No fué suficiente como la Junta provincial creyó en un principio la gran tirada de ejemplares de aquella parte de la Instruccion en el modo de llenar las cédulas, que se hizo y repartió tanto en esta capital como en los demás pueblos de la provincia, á cada uno de los que tenían que dar la suya respectiva; estos impresos sólo sirvieron á personas que con deseo de presentar á la Nacion el contringente exacto de su familia ó colectividad á sus órdenes, acompañada de cuantos datos se les exigían, se tomaron el trabajo de leerlos: más por desgracia en nuestra patria, ni abunda la instruccion para enterarse por sí mismo de sus deberes cada ciudadano, ni tampoco se halla muy desarrollado el deseo de cumplir exactamente las órdenes que se dicten; cuidándose muy poco de ayudar siquiera con la buena voluntad para una operacion tan poco molesta al vecindario y de tanta importancia para la sociedad y sus intereses. Por esta razon repetimos, no fué de grandes resultados el pensamiento y sacrificio de la Junta, y todo ello nos demuestra que sólo la instruccion de los agentes es el medio más á propósito para obtener una inscripcion completa y verdadera.

Si fué muy corto el plazo que tuvieron las Juntas municipales para preparar todos los trabajos, lo fué mucho más el de esta provincial; pues teniendo que ocuparse de la formacion del Censo de la capital, operacion mucho más difícil para ella que para todas las demás de la provincia, por no hallarse ligada como estas á la eficaz cooperacion municipal, no pudo en tan pocos días atender á la organizacion de sus trabajos, y dirigir dictando las órdenes oportunas á las demás de la provincia.

No quedó por eso desatendido este importante punto; pues el Jefe de trabajos estadísticos procuró en cuanto pudo, bien por sí, ó llevando á la firma del Sr. Gobernador, las disposiciones, órdenes y comunicaciones necesarias, escitar el celo de las Juntas locales, y cuidar de que se cumplieran en todas sus partes los preceptos de la Instruccion.

Uno de los casos especiales que tuvo que resolver en el momento el expresado funcionario, y que citamos para que sea conocido por la Superioridad, fué la consulta que confidencialmente le dirigieron las Juntas de las cuatro villas hermanas, Grazalema, Ubrique, Benaocaz y Villaluenga del Rosario, sobre la parte del término municipal que cada ayuntamiento debía inscribir en su Censo respectivo; pues desde la fundacion de dichos municipios no se había hecho tan necesaria division y era imposible que con esta mancomunidad de territorios se verificara una inscripcion exenta de duplicaciones ú omisiones. Resolvió, pues, el Jefe de trabajos estadísticos esta dificultad, disponiendo que inmediatamente pasaran comisiones de las tres últimas Juntas á conferenciar con la primera, ó sea la de la cabeza del partido, y sirviéndoles de norma la division adoptada para la formacion del Censo de 1860, acordaran la que había de regirles en el actual; procurando que los agentes repartidores cuando llegara el caso tuviesen presente la parte de término comprendida en la demarcacion asignada á cada villa.

En los últimos días del mes de Diciembre, se repartieron en toda la provincia las cédulas de empadronamiento, y en los primeros de Enero se verificó la recogida, quedando en poder de las Juntas municipales todos estos documentos, que acto seguido procedieron á su exámen y rectificacion. Muchos fueron los defectos que contenían las cédulas cuando llegaron á manos de dichas Corporaciones; pues ni la mayor parte de los in-

teresados al llenar las suyas respectivas lo hicieron con verdadero conocimiento de lo que se pedía, plagándolas de errores, omisiones y hasta inconveniencias, ni los agentes encargados de recogerlas, tenían la suficiente instruccion en el asunto para subsanar en el acto sus defectos, ni podían tampoco detenerse en cada casa el tiempo necesario para cerciorarse de que se hallaban bien estendidas las cédulas que se les entregaban. En esta capital puede decirse que la mayor de ellas, tuvieron que volver á domicilio para corregirse; y las de los demás pueblos de la provincia, apesar de las rectificaciones que sin duda practicarían las Juntas respectivas para remitirlas á esta capital, dieron lugar á extensos interrogatorios, sobre datos mal consignados ó que se habían omitido.

Una de las mayores dificultades que se presentaron á las Juntas del Censo al rectificar las cédulas de inscripcion, fué la falta de armonía que se notaba en la casilla 16 de las mismas, ó sea en la «condicion de residencia» de los habitantes. Tanto en las que se llenaron por los interesados como en las que escribieron los agentes, se encontraban distintas clasificaciones, que fué preciso uniformar: mas para ello era forzoso se adoptase un criterio determinado y fijo en cada ayuntamiento, el cual para que fuese uniforme en toda la provincia, debía estar dictado por la Junta que suscribe; pero esta Corporacion, no considerándose con autoridad bastante á dictar órdenes sobre tal punto á sus subordinadas, teniendo en cuenta las distintas interpretaciones que podían darse á los artículos 10 y 11 de la Ley municipal, y que podía correrse el riesgo de que por órden de esta Junta se hiciese en la provincia una clasificacion distinta de la que despues se acordara para toda la Nacion, las dejó en entera libertad de adoptar el que tuviesen por conveniente; si bien para evitar el grave defecto que por falta de una interpretacion auténtica de los artículos citados

iba á resultar, pensó elevar una consulta detallada á la Direccion general, que al fin no tuvo que llevarse á efecto porque en aquellos días se recibió una circular de dicho Centro encaminada á uniformar en toda España la referida clasificacion. En vista de ella, tanto esta Junta como todas las demás de la provincia, se abstuvieron de enmendar ninguna cédula en el dato á que nos referimos, aguardando á que se dictaran las medidas ofrecidas en dicha circular, para evitar, que resultando contrarias al criterio que se adoptara, hubiera necesidad de rehacer lo practicado. Esto fué en la creencia de que en breve se dictaría por la Superioridad la resolucion que se esperaba; pero terminadas las rectificaciones de los demás datos de las cédulas sin que se recibieran, y siendo necesario proseguir los trabajos paralizados ya en aquellos ayuntamientos de poca poblacion, decidió esta Junta comenzar la clasificacion de los habitantes en cuanto á su domicilio legal, y que á su imitacion las demás de la provincia, sirviéndoles de norma el criterio que hubiesen adoptado en un principio, continuaran las rectificaciones en el concepto referido; dando despues cumplimiento á los demás artículos de la Instruccion, ó sea remitiendo el duplicado de las cédulas á esta capital y procediendo acto seguido á la formacion de los cuadernos auxiliares y padrones.

Creemos oportuno insertar en este lugar, el acuerdo tomado por la Junta que suscribe para clasificar los habitantes de la capital, cuyas bases fueron adoptadas por unanimidad en la sesion del dia 23 de Marzo de 1878. Se convino considerar como de la poblacion de derecho á todos los sirvientes mayores y menores de edad; los primeros como vecinos, los segundos como domiciliados, y los que de ambas clases estuviesen casados, con sus familias en otros puntos, se les consideraran como transeuntes á no ser que llevasen dos ó más años de residencia continuada en la poblacion, en cuyo caso se

les comprendería como vecinos en la poblacion de derecho: que á todo residente emancipado se le considerara como vecino, y á los no emancipados como domiciliados; á las mujeres casadas viviendo con sus maridos como domiciliadas, y á las separadas y divorciadas como vecinas.

Una vez terminadas las rectificaciones de las cédulas, remitieron las Juntas municipales á esta provincial el duplicado de dichos documentos, procediendo con el otro ejemplar á la formacion de los cuadernos auxiliares y resúmenes, segun previene la Instruccion.

Pocas fueron las Juntas que llevaron á cabo este trabajo con la debida exactitud. En los resúmenes de algunas aparecían diferencias entre cifras que debían ser idénticas, efecto de equivocaciones padecidas en las sumas ó en la formacion de los cuadernos: estos errores nada tenían de extraño, y de ellos únicamente eran culpables los escribientes encargados de tal operacion; pero nunca debieron pasar desapecibidas dichas diferencias á las Juntas respectivas, que sólo al observalas en los resúmenes finales debieron deducir que no estaban exactos; lo cual nos demuestra que no llegaron á comprender el fundamento de la sencilla division establecida entre la poblacion de hecho y de derecho; esto es, que tanto en una como en otra el núcleo comun de los habitantes, ó sean los vecinos y domiciliados presentes, debía resultar con cifras exactamente iguales.

Más graves eran las equivocaciones padecidas por los Secretarios de otras Juntas en la formacion de dichos documentos, cometiendo torpezas de bastante consideracion, y llegando la ignorancia de algunos al extremo de poner sólo en el cuaderno de la poblacion de derecho á los vecinos y domiciliados que hubiesen nacido en aquel pueblo, y en el de hecho á los que siendo naturales de otros términos hubieran trasladado allí su vecindad.

Nada de esto nos sorprende, dadas las condiciones en que por desgracia se encuentran hoy montadas las oficinas municipales de los pueblos de escaso vecindario: en ellos el Secretario, ni puede tener generalmente la ilustracion que es necesaria para desempeñar tan delicado cargo, atendida la mezquina retribucion que se le ofrece, y que no puede ser aceptado por quien tenga la aptitud que se requiere, ni hallándose obligados á cumplir sin escribiente los muchos é importantes servicios que pesan sobre tales oficinas, pueden evacuarlos con la perfeccion y exactitud que es necesaria.

Por todo lo expuesto, hemos llegado á comprender que no ofrece ventaja alguna el que las Juntas municipales formen sus cuadernos y resúmenes: mayores dificultades ha ofrecido á esta provincial el exámen y rectificacion de dichos documentos que si hubiera tenido que formarlos, y con mucha anticipacion al tiempo en que dió por terminado el resúmen de toda la provincia lo hubiera concluido, si no hubiera tenido que aguardar á algunas Juntas, que tras de remitirlos con gran morosidad, vinieron tan llenos de defectos que fué preferible formarlos nuevamente á corregirlos.

Sin embargo, introduciendo algunas variaciones en el modo de formar dichos cuadernos, y dejando sólo á las Juntas provinciales que agrupen y combinen las cifras que se obtengan para formar la poblacion de hecho y de derecho, creemos compatible que las municipales hagan el trabajo.

En nuestro juicio, no es indispensable la formacion de dos cuadernos para obtener con la separacion debida la poblacion bajo sus dos aspectos. La doble escritura en dichos documentos del núcleo comun de los habitantes, sólo conduce á hacer más pesada la operacion, y daría los mismos resultados haciéndolos más breves, que en un solo cuaderno se copiaran los resúmenes finales de las cédulas, para lo cual tendrian que variarse de

como están en el presente Censo. Dichos resúmenes podrían estar formados como el modelo adjunto, y su desarrollo en una línea sería el encasillado suficiente del cuaderno, para que las Juntas provinciales, haciendo con sus sumas las combinaciones necesarias, formaran á cada ayuntamiento su poblacion de hecho y de derecho. Desde luego se comprende que en dichos documentos los totales generales no tendrían aplicacion alguna, por comprender á un tiempo los ausentes y los transeuntes; pero siendo necesario tener un comprobante para cerciorarse de la exactitud de las operaciones, no nos parece conveniente eliminar de los cuadernos la columna destinada á los totales de las cédulas.

Queda, pues, simplificado de este modo el trabajo de las Juntas municipales, sin que por esto desaparezca la necesaria division de los habitantes establecida en el presente Censo, y sólo nos resta suplicar á quien nos dirigimos vea en la modificacion que proponemos, únicamente nuestro deseo de perfeccionar las operaciones haciéndolas más breves y sencillas.

Terminados los cuadernos auxiliares y resúmenes municipales, comenzaron las Juntas la formacion de los padrones, copiando en ellos con la separacion debida los habitantes inscritos en las cédulas, segun previene la Instruccion. Debemos hacer notar que este trabajo se llevó á efecto en todos los ayuntamientos con mayor perfeccion y exactitud que los cuadernos, á escepcion de dos Juntas que remitieron sus padrones en un estado inadmisible, por la misma causa ya citada de no haber comprendido en lo que estrivaba la sencilla clasificacion de hecho y de derecho; fué pues necesario que los rehicieran, y al efecto así se lo ordenó el Sr. Gobernador. Los demás sólo tuvieron que rectificarse por esta Corporacion en pequeñas circunstancias omitidas, ó en alterar su contenido á tenor de las variaciones hechas

por la misma en la clasificacion de los habitantes.

Por regla general, fué bien ejecutada en toda la provincia esta operacion, si bien la mayor parte de las Juntas los remitieron con gran morosidad; lo cual no es de extrañar tratándose de un trabajo sumamente pesado, y atendiendo á que las oficinas municipales se encuentran hoy muy recargadas de servicios á cual más importantes; pero aún cuando así lo comprendía esta Corporacion, se vió precisada á recordar con energía la remision de los padrones á algunas demasiado morosas, y hasta tuvo que mandarles un comisionado especial, con la órden terminante de no regresar sin dichos documentos.

En vista de todas estas dificultades y retrasos, y examinando detenidamente si sería posible introducir algunas modificaciones que abreviasen esta operacion, haciéndola ménos molesta á las Secretarías municipales, así como ménos costosa á los ayuntamientos; porque bien puede decirse que en aquellos de mucha poblacion, el trabajo más pesado y más gravoso ha sido sin disputa la formacion de los padrones, hemos llegado á convenir que no es de una necesidad absoluta su confeccion por duplicado, escribiendo en uno y otro los nombres y demás circunstancias de todos aquellos habitantes que se hallan comprendidos tanto en la poblacion de hecho como en la de derecho. Esta doble clasificacion establecida en el presente Censo para cada término municipal, y adoptada segun los más modernos adelantos de la ciencia, cuyo planteamiento le ha perfeccionado considerablemente, la creemos de una esclusiva aplicacion á las cifras de los habitantes; pero no opinamos que para su complemento sea preciso recargar el padron de cada pueblo con la doble copia de casi todos sus individuos.

Fundándonos en todo lo anterior nos atrevemos á proponer su modificacion, seguros de que con las variaciones que introducimos, ni quitamos á este documento

su relativa importancia, ni atacamos en lo más mínimo el pensamiento de la Superioridad; por más que nosotros no veamos la indispensable necesidad de formar los referidos padrones para obtener un Censo con toda exactitud. ¿Qué mejor padron se puede dar á los ayuntamientos, que el conjunto de las cédulas de inscripcion encuadernadas en tomos manejables? Esta Corporacion ha encuadernado todas las de la provincia que tiene en su poder en volúmenes de 500 hojas, y los encuentra preferibles á los padrones para los usos que puedan darle las Corporaciones municipales; toda vez que la separacion de las familias inscritas cada una en su cédula respectiva, les hacen tener una claridad de que carecen los del presente Censo por no hallarse divididos en calles, ni constar el número y el piso en que cada una de aquellas tiene su domicilio. Mas concretándonos á la modificacion que hemos indicado anteriormente, ya que no se supriman por completo los padrones sustituyéndolos por las mismas cédulas reunidas en volúmenes, creemos suficiente la formacion del de derecho, uniéndole al final en un apéndice los transeuntes contenidos en las cédulas, y observando para copiarlos el órden riguroso de estos con expresion de la Seccion y cédula en que se hallasen inscritos.

Además estos padrones, para que fuesen útiles á los ayuntamientos y tuviesen la aplicacion que los formados anualmente para los usos municipales, debían reunir las condiciones siguientes: 1.ª Dejar una línea entre la copia de una y otra cédula, á fin de darles la mayor claridad, y distinguir á primera vista una familia de otra: 2.ª Aumentar en sus hojas tres casillas destinadas á expresar la calle, el número y el piso en que habita cada una: 3.ª Que sobre esas tres casilla y del modo que aparece en el modelo número 3, se destine un sitio para consignar el número y el nombre de la Seccion á que cada hoja pertenece; Y 4.ª Acompañarles un in-

MODELO PARA EL RESÚMEN DE LAS CÉDULAS.

RESÚMEN DE ESTA CÉDULA.

				VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
RESIDENTES.	ESPAÑOLES.	*Presentes.*	Vecinos.			
			Domiciliados.			
		Ausentes.	Vecinos.			
			Domiciliados.			
	EXTRANJEROS.	*Presentes.*	Vecinos.			
			Domiciliados.			
		Ausentes.	Vecinos.			
			Domiciliados.			
TRANSEUNTES. (PRESENTES).	ESPAÑOLES.					
	EXTRANJEROS.					
TOTAL.						

MODELO PARA LAS HOJAS DE CUADERNO AUXILIAR.

Núm.° de la Seccion.	Núm.° de la Cédula	RESIDENTES.																								TRANSEUNTES.						TOTALES.		
		Españoles.												Extranjeros.												Españoles.			Extranjeros.					
		PRESENTES.						AUSENTES.						PRESENTES.						AUSENTES.														
		Vecinos.			Domiciliados.			Vecinos.			Domiciliados.			Vecinos.			Domiciliados.			Vecinos.			Domiciliados.											
		V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.

MODELO PARA LAS HOJAS DE PADRON.

Seccion n.° .... Nombre			NÚMEROS				EDAD.					INSTRUCCION ELEMENTAL				Naturaleza.				TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESTE PUEBLO.				Puntos en que LOS AUSENTES SE ENCUENTRAN.			
																Para los Españoles.		Para los Extranjeros.						De España.		Del Extranjero	
Calle.	Núm. de la casa.	Piso	de las cédulas	de las personas de cada cédula	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sexo.	Años.	Meses.	Dias.	Estado civil.	Parentesco ó razon de convivencia con el cabeza de familia.	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	Religion.	Defectos físicos notorios.	Pueblo.	Provincia.	Nacion.	Condicion de su residencia en este pueblo.	Años	Meses	Dias	Profesion oficio, ocupacion ó posicion social.	Pueblo.	Provincia.	Nacion	OBSERVACIONES.

dice alfabético de los cabezas de familia, con expresion de la Seccion y cédula en que estuvieran inscritos.

Aquí debiéramos terminar la reseña de todas las operaciones practicadas por las Juntas municipales en la formacion del Censo, si no se les hubiera encargado otra por esta provincial en vista de la circular de 12 de Marzo de 1878 de la Direccion General del Instituto Geográfico y Estadístico, por la cual nos ordenaba la formacion de un cuadro resúmen por ayuntamientos de las clasificaciones del domicilio legal de todos los habitantes de la provincia.

Tenía por objeto este trabajo conocer los diferentes criterios de las Juntas al clasificar los habitantes de sus respectivos términos en vecinos, domiciliados y transeuntes, con el fin de que al dictar las medidas que uniformasen en toda España esta importante base de las operaciones practicadas hasta el día, pudieran hacerse las transferencias que fuesen necesarias en las cifras de cada ayuntamiento, toda vez que con su auxilio era conocido el número de personas á las cuales eran aplicables las reglas adoptadas en cada localidad.

Evacuado este servicio por todas las Juntas municipales, y remitidos á esta provincial los resultados numéricos de sus clasificaciones, formó la que suscribe el resúmen de toda la provincia en un cuadro por ayuntamientos, y acompañado de las esplicaciones necesarias lo pasó á la Superioridad con fecha 14 de Enero de 1879.

Todo cuanto tenemos que decir sobre este trabajo, ya lo expusimos en aquella fecha; pero aunque sea repitiendo algo de lo que allí se consignaba, haremos presente en este lugar, que por no haber comprobado ni rectificado nosotros las operaciones practicadas por las municipales, no podíamos garantizar su exactitud; si bien nos parecían bastante aproximadas á la verdad. Además, aún cuando esta Junta se propuso no alterar

las clasificaciones dadas por las municipales á los habitantes de sus términos, con el fin de que no dejasen de ser la fiel espresion de las mismas las cifras de sus resultados, no por eso dejarían de sufrirla en todos aquellos casos que forzosamente era necesario variar. De todo lo cual deducimos, que si bien este recurso era el único que pudiera utilizarse para remediar la falta de uniformidad con que se había interpretado el artículo 11 de la Ley municipal, no encontramos en él la suficiente garantía para deducir que los resultados obtenidos despues de hacer las transferencias en los resúmenes municipales con sujecion á las cifras de que se trata, revistan una completa exactitud.

Hemos terminado, pues, de reseñar las operaciones llevadas á cabo por las Juntas y á la vez la opinion que hemos formado sobre ellas: tambien nos hemos permitido hacer algunas observaciones para perfeccionar si es posible esta operacion, y sólo nos resta exponer cuanto esta provincial ha practicado al examinar y corregir los documentos remitidos por aquellas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion, con lo cual dejaremos terminada la primera parte de nuestra Memoria.

Como ya hemos indicado anteriormente, algunas Juntas municipales remitieron los cuadernos y resúmenes con el defecto de no ser exactamente iguales en la poblacion de hecho y de derecho las cifras de los vecinos y domiciliados presentes, sin duda por no haber comprendido el fundamento en que estriba la doble clasificacion dada en este Censo, á los habitantes inscritos en cada término municipal. Este defecto se notó en el momento de recibir dichos resúmenes, y desde luego hubiéramos procedido á rectificarlos para que no afectaran al de toda la provincia que provisionalmente debíamos remitir á la Superioridad, si no hubiéramos encontrado sumamente pesado este trabajo á causa de la importan-

cia que en algunos revestía. Por esta razon se formaron los cuadernos provinciales con los datos remitidos por las Juntas, y en union del resúmen de los mismos se pasaron á la Direccion; haciendo notar á dicho Centro que no eran definitivos los resultados que se le remitían, pues aún no había empezado esta Junta el exámen y rectificacion de los que tenía en su poder de los pueblos de la provincia.

Para proceder á esta operacion, y necesitando buscar un procedimiento que garantizase la exactitud de los resultados y la brevedad en el trabajo, se adoptó el medio de confrontar á un mismo tiempo las cédulas de cada ayuntamiento, con los cuadernos y padrones respectivos; corrigiendo á la vez en estos últimos las modificaciones practicadas en aquellas, y enmendando los cuadernos si no venían conformes al resúmen practicado en cada cédula.

Muchos fueron los defectos corregidos en estos documentos, y muchas las dudas que á cada paso se ocurrían por carecer de algunos datos cuyo conocimiento era preciso para saber si las clasificaciones hechas podían ó no admitirse; para resolverlas no había otro medio que dirigir extensos interrogatorios á las Juntas; y ante el deseo de conseguir el resultado lo más aproximado á la verdad que se pudiera, no se reparó en el ímprobo trabajo que ofrecían.

Todo cuanto ha sido necesario para conseguirlo, se ha ejecutado; y aún cuando no parece necesario debemos advertir, que ninguna de estas operaciones ha sido ejecutada ni dirigida por los indivíduos de la Junta que suscribe, á pesar de lo dispuesto en el artículo 63 de la Instruccion; lo cual no debe extrañar toda vez que la índole de tales trabajos requiere una asistencia asídua que no podía esperarse de ninguno, atendidas las ocupaciones que tanto á particulares como á empleados del Gobierno reclamaban su atencion; y de aquí que todas

ellas se llevaran á cabo en la Secretaría de la Junta, bajo la inmediata direccion del Secretario, por los escribientes temporeros que á sus órdenes tenía en un principio, y despues á falta de estos por los empleados de la Diputacion que la misma puso al servicio de la Junta.

Decimos que se ha ejecutado todo lo necesario para conseguir la verdad en las cifras de los ayuntamientos, y aún cuando tenemos la creencia de haberlo conseguido, no podemos ménos de hacer presente el ímprobo trabajo que ha ocasionado, dadas las condiciones en que se han ejecutado todas las operaciones. La escasez de recursos en que siempre se ha encontrado esta Corporacion, ha originado la mayor parte de los entorpecimientos. Precisamente cuando terminaron las operaciones del Censo de la capital y se iba á proceder al exámen y rectificacion de los documentos de la provincia, valiéndonos de los escribientes temporeros que por la práctica que llevaban eran los más á propósito para tales operaciones, abandonaron estos la oficina en vista de que no se les abonaban los haberes que tenían devengados: fué preciso, pues, recurrir á los empleados de la Excma. Diputacion, y preciso es confesarlo; ni los indivíduos que puso á nuestra disposicion venían gustosos á encargarse de un trabajo mucho más difícil y complicado que el que estaban acostumbrados á practicar, ni la mayor parte de ellos eran á propósito para su ejecucion; resultando de aquí un improbo trabajo al Secretario de la Junta, que tras de tener que contrarrestar la poca voluntad con que estaban en la oficina, tenía que examinar cuanto ejecutaban y hacerlo una y otra vez, hasta conseguir que algunos entendieran las operaciones que se les encomendaban. A todo esto se junta que los empleados designados por la Diputacion para sustituir los temporeros que se retiraron en el mes de Agosto, no llegaron á ir á la oficina hasta últimos de

Estado demostrativo de las variaciones sufridas por las cifras de los resúmenes municipales, al aprobarlos la Junta provincial.

AYUNTAMIENTOS.	Ausentes.				Transeuntes.				Total de la Poblacion de DERECHO				Total de la Poblacion de HECHO.			
	Antes de rectificar.	Despues de rectificar.	Aumento	Disminucion	Antes de rectificar.	Despues de rectificar.	Aumento	Disminucion	Antes de rectificar.	Despues de aprobado.	Aumento	Disminucion	Antes de rectificar.	Despues de aprobado.	Aumento	Disminucion
Alcalá de los Gazules	120	124	4	"	412	414	2	"	9.004	9.004	"	"	9.296	9.294	"	2
Alcalá del Valle	3	28	25	"	35	48	13	"	3.686	3.670	"	16	3.718	3.690	"	28
Algar	460	462	2	"	86	85	"	1	2.140	2.143	3	"	1.766	1.766	"	"
Algeciras	277	213	"	64	894	881	"	13	11.848	11.865	17	"	12.465	12.533	68	"
Algodonales	174	188	14	"	369	227	"	142	4.953	5.086	133	"	5.133	5.125	"	8
Arcos de la Frontera	272	276	4	"	2.357	2.353	"	4	14.209	14.206	"	3	16.294	16.283	"	11
Barrios (Los)	64	65	1	"	189	615	426	"	5.433	5.538	105	"	6.076	6.088	12	"
Benaocaz	356	356	"	"	578	255	"	323	2.211	2.534	323	"	2.433	2.433	"	"
Bornos	741	741	"	"	157	156	"	1	5.741	5.742	1	"	5.157	5.157	"	"
Bosque (El)	216	231	15	"	140	140	"	"	1.295	1.292	"	3	1.202	1.201	"	"
Cádiz	3.395	3.395	"	"	3.872	3.872	"	"	64.551	64.551	"	"	65.028	65.028	"	"
Castellar	21	21	"	"	534	534	"	"	792	792	"	"	1.305	1.305	"	"
Céuta	1.342	1.349	7	"	519	360	"	159	10.526	10.683	157	"	9.703	9.694	"	9
Conil	31	30	"	1	28	41	13	"	5.559	5.553	"	6	5.556	5.564	8	"
Chiclana de la Frontera	53	76	23	"	131	108	"	23	11.678	11.682	4	"	11.714	11.714	"	"
Chipiona	45	45	"	"	209	123	"	86	2.620	2.706	86	"	2.784	2.784	"	"
Espera	28	29	1	"	333	252	"	81	2.347	2.431	84	"	2.652	2.654	2	"
Gastor (El)	187	211	24	"	109	106	"	3	2.267	2.272	5	"	2.176	2.167	"	9
Grazalema	1.185	1.177	"	8	187	164	"	23	9.046	9.059	13	"	8.048	8.046	"	2
Jerez de la Frontera	607	610	3	"	9.216	7.661	"	1.555	55.924	57.488	1.564	"	64.533	64.539	5	"
Jimena de la Frontera	135	145	10	"	528	545	17	"	8.080	8.059	"	21	8.441	8.459	18	"
Linea (La)	25	55	30	"	1.327	1.187	"	140	6.331	8.023	1.692	"	2.891	9.155	6.264	"
Medina Sidónia	87	101	14	"	250	217	"	33	12.234	12.278	44	"	12.397	12.394	"	3
Olvera	21	21	"	"	91	91	"	"	8.250	8.219	"	31	8.320	8.289	"	31
Paterna de Rivera	399	368	"	31	53	49	"	4	3.423	3.401	"	22	3.077	3.082	5	"
Prado del Rey	1.215	1.226	11	"	132	184	52	"	4.679	4.793	114	"	3.597	3.751	154	"
Puerto de Santa María	250	266	16	"	2.820	1.896	"	924	19.555	20.486	931	"	22.125	22.116	"	9
Puerto Real	104	114	10	"	1.943	1.464	"	479	7.787	8.282	495	"	9.623	9.632	9	"
Puerto Serrano	26	28	2	"	56	59	3	"	2.310	2.300	"	10	2.337	2.331	"	6
Rota	134	134	"	"	193	173	"	20	7.950	7.970	20	"	8.009	8.009	"	"
San Fernando	1.531	1.542	11	"	2.007	1.558	"	449	26.346	26.822	476	"	26.822	26.838	16	"
Sanlúcar de Barrameda	99	107	8	"	958	942	"	16	21.918	21.936	18	"	22.777	22.771	"	6
San Roque	66	77	11	"	343	337	"	6	8.453	8.464	11	"	8.720	8.724	4	"
Setenil	107	107	"	"	112	112	"	"	3.313	3.312	"	1	3.318	3.317	"	1
Tarifa	143	159	16	"	473	462	"	11	11.902	11.925	23	"	12.220	12.228	8	"
Torre-Alháquime	50	50	"	"	68	50	"	18	795	814	19	"	813	814	1	"
Trebujena	592	592	"	"	173	167	"	6	4.393	4.399	6	"	3.974	3.974	"	"
Ubrique	957	1.006	49	"	411	162	"	249	5.448	5.712	264	"	4.864	4.868	4	"
Vejer de la Frontera	48	56	8	"	275	274	"	1	10.916	10.914	"	2	11.136	11.132	"	4
Villaluenga del Rosario	415	415	"	"	124	124	"	"	1.302	1.302	"	"	1.011	1.011	"	"
Villamartin	253	259	6	"	1.035	764	"	271	5.983	6.256	273	"	6.765	6.761	"	4
Zahara	1	25	24	"	40	451	411	"	2.630	2.233	"	397	2.670	2.659	"	11
Totales. . .	16.235	16.480	349	104	33.767	29.663	937	5.041	409.828	416.197	6.881	512	422.946	429.380	6.578	144

Noviembre, trascurriendo un espacio de tres meses en que nada se pudo adelantar por no tener el personal necesario.

No fué sólo esta cuestion la originada por la falta de fondos: tambien hubo un retraso considerable en evacuar un importante servicio recomendado con grandísimo interés por la Superioridad, cual fué el examinar sobre el terreno lo practicado por la Junta municipal del Puerto de Santa María al formar el Censo de dicho ayuntamiento, en razon á las sospechas fundadas que existían de haber procedido con intento de ocultar parte de la poblacion de derecho.

Era preciso nombrar una Comision que fuera al referido punto, y así lo acordó la Junta que suscribe, en 9 de Noviembre de 1878; pero no fué posible que marchara á su destino hasta 1.º de Enero del 79, en cuya fecha libró por fin la Excma. Diputacion parte de la cantidad que se le había pedido como indispensable para dicho objeto.

Con esto dejamos apuntadas las muchas dificultades que se han tenido que vencer para llevar á cabo las rectificaciones y depurar las cifras del Censo de la provincia; pudiendo asegurar que á no ser por tales retrasos y entorpecimientos, hubiéramos podido remitir á la Direccion el resúmen definitivo en todo el mes de Enero de 1879, en vez del día 15 de Abril en que se verificó.

Muchas han sido las rectificaciones hechas por la Junta que suscribe, en los resúmenes municipales; y aunque por distintas causas y en mayor ó menor escala todos han experimentado aumento ó disminucion en sus totales.

En el adjunto estado se expresan con toda claridad las diferencias que dejamos indicadas puesto que en sus casillas aparecen las cifras remitidas por las Juntas municipales, las aprobadas definitivamente por esta

provincial, y el aumento ó disminucion que para ello hayan experimentado.

*
* *

Tanto por la comparacion de las cifras obtenidas en el presente Censo en toda la provincia y en cada uno de sus pueblos con las del año 1860, como por lo que nos ha demostrado el exámen y estudio de las operaciones practicadas por las Juntas municipales, tenemos el convencimiento de su exactitud ó aproximacion; pudiendo asegurarse que ni maliciosa ni involuntariamente se han cometido omisiones que puedan afectar sensiblemente la poblacion de hecho de todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia. Es indudable que no ha quedado familia ni colectividad alguna por inscribir en la noche del 31 de Diciembre de 1877, y al confesarlo no podemos ménos de elogiar á todas las Juntas de la provincia por el celo demostrado en tan complicada operacion.

Comparando las cifras de la poblacion de hecho en este Censo con el de 1860, encontramos un aumento de 29.347 habitantes, cuyo resultado, teniendo en cuenta la disminucion que nos proporcionan los ayuntamientos de Algeciras, El Bosque, Cádiz, Ceuta, Medina Sidonia, San Fernando, San Roque, Uubrique y Villaluenga del Rosario; ó sean 15.232 habitantes, corrobora nuestra afirmacion pues nos dá un aumento para los demás de 44.579.

Ciertamente que este aumento, no ha sido proporcional en todas partes; pues miéntras en Jerez por ejemplo, ha consistido en un 23'74 por 100, en Chiclana un 30 y en Algar un 42'47, en Tarifa sólo ha sido el 3 por 100. Esto no debe extrañar de ningun modo, porque siempre han existido pueblos que aumentan rápidamente en poblacion; otros que lo hacen lentamente, y otros por el

Estado comparativo de las cifras del Censo de la provincia de Cádiz, con las del verificado en el año 1860.

AYUNTAMIENTOS.	POBLACION EN 1860	POBLACION EN 1877	AUMENTO.	DISMINUCION.
Alcalá de los Gazules	8.827	9.294	467	"
Alcalá del Valle	2.906	3.690	784	"
Algar	1.240	1.766	526	"
Algeciras	18.216	12.533	"	5.683
Algodonales	4.853	5.125	272	"
Arcos de la Frontera	15.203	16.283	1.080	"
Barrios (Los)	5.098	6.088	990	"
Benaocaz	2.259	2.433	174	"
Bornos	5.074	5.157	83	"
Bosque (El)	1.210	1.201	"	9
Cádiz	71.521	65.028	"	6.493
Castellar	1.133	1.305	172	"
Céuta	10.395	9.694	"	701
Conil	4.883	5.564	681	"
Chiclana de la Frontera	9.004	11.714	2.710	"
Chipiona	2.115	2.784	669	"
Espera	2.229	2.654	425	"
Gastor (El)	2.057	2.167	110	"
Grazalema	7.549	8.046	497	"
Jerez de la Frontera	52.158	64.539	12.381	"
Jimena de la Frontera	6.905	8.459	1.554	"
Línea (La)	"	9.155	9.155	"
Medina Sidónia	12.858	12.394	"	464
Olvera	7.705	8.289	584	"
Paterna de Rivera	3.004	3.082	78	"
Prado del Rey	3.465	3.751	286	"
Puerto de Santa María	21.714	22.116	402	"
Puerto Real	7.857	9.632	1.775	"
Puerto Serrano	2.006	2.331	325	"
Rota	7.256	8.009	753	"
San Fernando	27.482	26.838	"	644
Sanlúcar de Barrameda	19.943	22.771	2.828	"
San Roque	9.507	8.724	"	783
Setenil	2.964	3.317	353	"
Tarifa	11.863	12.228	365	"
Torre-Alháquime	783	814	31	"
Trebujena	3.421	3.974	553	"
Ubrique	5.124	4.868	"	256
Vejer de la Frontera	9.590	11.132	1.542	"
Villaluenga del Rosario	1.210	1.011	"	199
Villamartin	5.407	6.761	1.354	"
Zahara	2.039	2.659	620	"
Totales. . .	400.033	429.380	44.579	15.232

contrario que decaen y disminuyen obedeciendo á muy diversas causas, las cuales indudablemente habrán influido en las notables diferencias que se notan entre los pueblos de esta provincia; pero ni este trabajo por su índole es el llamado á enmendarlas, ni sería conveniente tratar de ello miéntras otras estadísticas, que tanto como el presente Censo reclaman una buena administracion, no se lleven á cabo y con sus cifras nos demuestren sin género de duda los orígenes de la felicidad y decadencia de los pueblos.

Sin embargo, como nosotros afirmamos que el presente Censo es verdadero, y las causas que principalmente han influido en la disminucion que se observa en los ayuntamientos arriba mencionados, no necesitan un profundo estudio para hallarlas, á pesar de que las Juntas respectivas escepto la de Algeciras ni las indican siquiera en sus Memorias, vamos á consignarlas aún cuando sea suscitamente para comprobar en lo que cabe ese resultado poco satisfactorio que de sus cifras presentamos.

Con motivo de la guerra de Africa, existía en Algeciras una gran aglomeracion de tropas, lo cual unido á la mayor animacion que sin duda tendria por estas causas su puerto y su comercio, hicieron resultar en aquel Censo un contingente que en el día no lo tiene y de aquí su aparente disminucion.

Por la misma razon encontramos que en Ceuta se han inscrito 701 habitantes ménos que en 1860.

Lo mismo pasaba en San Fernando, que albergaba en su Carraca muchos buques de guerra con sus crecidas dotaciones; á cuya circunstancia debe unirse que entónces existía en dicho punto la Escuela Naval flotante, y algunos otros motivos de aglomeracion que influyeron considerablemente en que se inscribieran mayor número de transeuntes en aquella época.

Las cifras que resultan en esta capital obtenidas por

la Junta que suscribe, á la cual le consta ciertamente su gran exactitud, difieren en 6.493 habitantes con las de 1860; cuya disminucion si bien parte pudiera ser debida á las mismas causas que en Ceuta y Algeciras, no lo será ménos á la gran decadencia que se nota en su comercio y su riqueza.

La disminucion que se observa en San Roque, es hija de que posteriormente al Censo de 1860, se ha desmembrado una parte de su término municipal para constituir el ayuntamiento de La Línea; cuyo anexo al tiempo de erigirse en municipio independiente contaba próximamente con una poblacion de 1.600 habitantes; cifra en la cual quedaba disminuida la de San Roque para el presente Censo, con más los que próximamente se hayan ido trasladando á dicho punto; pues es indudable que el aumento de 7.448 almas que ha tenido el nuevo ayuntamiento desde 1873 hasta la fecha no ha podido ser debido al crecimiento natural y progresivo de los nacimientos sobre las defunciones; sino á una inmigracion de los pueblos convecinos entre los cuales sin duda alguna el más perjudicado habrá sido San Roque.

Ignoramos el número de ausentes que en el Censo del 60 existirían en el término de Ubrique; pero teniendo en cuenta que en el actual figuran más de 1.000, ó sea una quinta parte de sus habitantes, y que no es probable ocurriera entónces en la misma proporcion, hallamos justificado que tenga la poblacion de hecho en este Censo 256 indivíduos ménos que en el recuento del 60; pues si en vez de compararle con dicha poblacion lo hiciéramos con la de derecho, encontraríamos un aumento de 588 en vez de una disminucion que verdaderamente no existe.

Lo mismo que de Ubrique, podemos decir de Villaluenga del Rosario: los 415 ausentes que figuran en las cifras de su Censo, componen la tercera parte de su poblacion y mucho más del triple de los transeuntes que

contiene; es indudable que á no existir este crecido número de ausentes hubiera habido aumento más bien que disminucion en las cifras de este ayuntamiento.

Nada de extraño tiene que en unos pueblos existan más ausentes que transeuntes, y así tiene que ser para que en otros haya más de los segundos que de los primeros; pero cuando esto ocurre en proporciones algo exageradas se hace muy notable, y sólo podemos esplicarlo por la emigracion de jornaleros á los términos vecinos en busca de trabajo, cuando llega la época de labores agrícolas que no existen en aquellos ó son insuficientes á dar ocupacion á todos los braceros. Esta es quizá una de las causas que justifican el considerable número de ausentes que relativamente á su poblacion figuran en Algar, Bornos, el Bosque, el Gastor, Grazalema, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Trebujena, Ubrique, y Villaluenga del Rosario, los cuales siendo en su mayor parte jornaleros se encontraban, segun aparece y se comprueba entre las cédulas de unos y otros pueblos, en los términos de Arcos, los Barrios, Castellar, Espera, Jerez, la Línea, Puerto Real, Villamartin y Zahara, en cuyos ayuntamientos, relativamente á su importancia y poblacion parece algo exagerado el número de transeuntes.

Al examinar los resultados del presente Censo, sólo nos hemos referido á las cifras de la poblacion de hecho, por más que la de derecho la encontramos tambien bastante bien formada; pero teníamos precision de relatar algunos hechos y hacer algunas observaciones sobre esta otra poblacion, para esplicar sus diferencias con aquella, y por esta razon en un principio no hicimos la afirmacion en general.

En las cédulas del Censo de Puerto de Santa María observamos que muchos indivíduos, que por ser comerciantes en el citado pueblo, por su larga permanencia,

y por otras muchas circunstancias debían ser vecinos y domiciliados, habían sido considerados como transeuntes. Además, por sospechas que con bastante fundamento y buen orígen se tenían, y por las raspaduras y enmiendas que se observaban en las cédulas para quitar vecinos y domiciliados poniéndolos de transeuntes, llegamos á comprender la necesidad de esclarecer sobre el terreno las operaciones practicadas por la Junta del expresado puesto, nombrando una Comision que tomara cuantas declaraciones fuesen necesarias al esclarecimiento de los hechos, á fin de que pudiera resolverse con acierto tan complicada cuestion.

Así se acordó por esta Junta y realizó con esquisito celo la Comision nombrada, cuyos indivíduos sobreponiéndose á las incomodidades y molestias de una mision tan espinosa, y á la falta de recursos que se les proporcionaron para permanecer el tiempo suficiente en el Puerto de Santa María, formaron un voluminoso espediente que contenía cuantos datos eran necesarios.

Del espediente citado aparecía, que en las cédulas de algunos declarantes habían sido enmendadas las palabras *vecinos* y *domiciliados* con las de *transeuntes* cuyas alteraciones no las reconocían los interesados, así como tampoco la disminucion del tiempo de su residencia ni el haber suplantado de otra letra una vecindad que ya no conservaban en el pueblo de su naturaleza.

Otros declarantes confesaban que la cédula que se les exhibía no estaba escrita ni autorizada por ellos; recordando que cuando la inscripcion, llenaron de su puño y letra el documento que entregaron al agente; que creían ser vecinos por haber usado varios años del derecho electoral, y que por tanto extrañaban aquel otro padron con la clasificacion de transeuntes que no creían tener.

Otros, por último, aún cuando no sabían leer ni escribir, manifestaban que al tiempo de hacerse la inscrip-

cion dijeron al agente que les llevó la cédula, que eran vecinos del Puerto de Santa María, sin que tuvieran otra vecindad como decía el documento que se les presentaba.

A la vista todos estos datos, se hicieron las rectificaciones oportunas pasando á ser vecinos y domiciliados 534 transeuntes de los relacionados en el espediente. Pero no solamente fueron estas las variaciones que se hicieron en los documentos censales del expresado punto para restablecer á su debido estado las cifras de su resúmen municipal; pues atendiendo á las circunstancias que concurrían en otros indivíduos, pasaron á ser vecinos y domiciliados 397 transeuntes no mencionados en el espediente y que unidos á los por él adicionados, componen un total de 934 en que quedó aumentada la poblacion de derecho.

Debemos consignar, como prueba de ser exacta la poblacion de hecho y como mérito á los agentes que practicaron la inscripcion, que ni un sólo indivíduo se encontró por inscribir en los distintos puntos que revisó la Comision al evacuar su cometido.

Antes de terminar lo que al Puerto de Santa María se refiere, debemos hacer constar que esta Junta, sospechando con bastante fundamento que en el espediente instruido existían ciertos hechos que revestían todos los caracteres de delito, acordó pasarlo á los Tribunales de Justicia para su ulterior tramitacion, absteniéndose de hacer acusacion alguna que pudiera prejuzgar tan delicado asunto, y dejando la accion libre al Fiscal del Juzgado portuense que señalara el número y la clase de delitos que pudieran existir.

Al examinar los documentos de Jerez de la Frontera, nos encontramos 9.216 indivíduos que habían sido clasificados como transeuntes, y aun cuando en su dilatado término existían grandes cuadrillas de trabajadores de los pueblos comarcanos que en la época de la inscrip-

cion se ocupaban en las faenas agrícolas de sus estensos viñedos y terrenos laborables, nos pareció la cifra algo exagerada. Encontramos á muchos indivíduos que por su larga permanencia ú otras circunstancias debían haberse puesto como residentes, y otros que por faltarles ciertos datos no podía apreciarse si estaban bien clasificados; por cuya razon se pidieron las esplicaciones oportunas, y previas las contestaciones de la Junta respectiva y el contenido de las cédulas se hicieron las rectificaciones necesarias, pasando á ser vecinos y domiciliados 1.555 transeuntes de los arriba mencionados.

No abrigamos la sospecha de que por este medio tratara la Junta de Jerez de disminuir la poblacion de derecho; pero á contar con los recursos necesarios, hubiéramos mandado á dicho punto otra Comision que sobre el terreno hubiera investigado si efectivamente eran transeuntes los 7.661 que habían quedado como tales en su resúmen municipal.

Lo mismo que hemos dicho de Jerez podemos decir de los 1.464 transeuntes que figuran en el Censo de Puerto Real. Tambien en este término, con motivo del laboreo de la sal que se recoje en sus extensas salinas, existen muchas familias de otros pueblos y grandes cuadrillas de trabajadores que unidos á la poblacion flotante de los buques que acuden á su puerto para embarcar el expresado artículo, justifican tan crecido número de transeuntes.

Del mismo modo en Arcos, Castellar, Villamartin y Zahara, por sus extensos términos relativamente á la importancia y poblacion de cada ayuntamiento, acuden muchos jornaleros y especialmente familias enteras al cultivo de sus campos y dehesas, haciendo que en las cifras de sus Censos aparezcan gran número de transeuntes; pero es de notar que muchas de estas familias que tienen en arrendamiento los citados cultivos, no es-

cion se ocupaban en las faenas agrícolas de sus estensos viñedos y terrenos laborables, nos pareció la cifra algo exagerada. Encontramos á muchos indivíduos que por su larga permanencia ú otras circunstancias debían haberse puesto como residentes, y otros que por faltarles ciertos datos no podía apreciarse si estaban bien clasificados; por cuya razon se pidieron las esplicaciones oportunas, y previas las contestaciones de la Junta respectiva y el contenido de las cédulas se hicieron las rectificaciones necesarias, pasando á ser vecinos y domiciliados 1.555 transeuntes de los arriba mencionados.

No abrigamos la sospecha de que por este medio tratara la Junta de Jerez de disminuir la poblacion de derecho; pero á contar con los recursos necesarios, hubiéramos mandado á dicho punto otra Comision que sobre el terreno hubiera investigado si efectivamente eran transeuntes los 7.661 que habían quedado como tales en su resúmen municipal.

Lo mismo que hemos dicho de Jerez podemos decir de los 1.464 transeuntes que figuran en el Censo de Puerto Real. Tambien en este término, con motivo del laboreo de la sal que se recoje en sus extensas salinas, existen muchas familias de otros pueblos y grandes cuadrillas de trabajadores que unidos á la poblacion flotante de los buques que acuden á su puerto para embarcar el expresado artículo, justifican tan crecido número de transeuntes.

Del mismo modo en Arcos, Castellar, Villamartin y Zahara, por sus extensos términos relativamente á la importancia y poblacion de cada ayuntamiento, acuden muchos jornaleros y especialmente familias enteras al cultivo de sus campos y dehesas, haciendo que en las cifras de sus Censos aparezcan gran número de transeuntes; pero es de notar que muchas de estas familias que tienen en arrendamiento los citados cultivos, no es-

RESULTADOS generales del CENSO DE POBLACION DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, segun el empadronamiento hecho en 31 de Diciembre de 1877, aprobados por la Junta Provincial y declarados oficiales por Real Decreto de 18 de Abril de 1879.

AYUNTAMIENTOS.	Número de			RESIDENTES.																								TRANSEUNTES.									TOTAL GENERAL DE LA POBLACION DE DERECHO.(*)			TOTAL GENERAL DE LA POBLACION DE HECHO.(**)		
				ESPAÑOLES.												EXTRANJEROS.												ESPAÑOLES.			EXTRANJEROS.											
				Presentes.						Ausentes.						Presentes.						Ausentes.									NATURALIZADOS.			NO NATURALIZADOS.								
				VECINOS.			DOMICILIADOS.			VECINOS.			DOMICILIADOS.			VECINOS.			DOMICILIADOS.			VECINOS.			DOMICILIADOS.																	
	Pueblos, grupos y caseríos.	Secciones.	Cédulas recogidas.	V.	H	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.
Alcalá de los Gazules	8	13	2.747	2.160	483	2.643	2.360	3.874	6.234	32	5	37	44	42	86	3	"	3	"	"	"	1	"	1	,,	,,	,,	282	132	414	,,	,,	,,	,,	,,	,,	4.600	4.404	9.004	4.805	4.489	9.294
Alcalá del Valle	2	4	1.04[illegible]	886	132	1.018	1.030	1.594	2.624	11	1	12	13	3	16	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	42	6	48	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.940	1.730	3.670	1.958	1.732	3.690
Algar	3	6	561	356	72	428	467	786	1.253	120	5	125	197	140	337	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	58	27	85	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.140	1.003	2.143	881	885	1.766
Algeciras	7	14	3.21[illegible]	2.447	632	3.079	3.091	5.404	8.495	57	6	63	85	63	148	21	14	35	13	30	43	"	"	,,	1	1	2	539	267	806	1	1	2	33	40	73	5.715	6.150	11.865	6.145	6.388	12.533
Algodonales	3	6	1.51[illegible]	1.253	266	1.519	1.146	2.233	3.379	75	5	80	56	52	108	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	134	93	227	,,	,,	,,	,,	,,	,,	2.530	2.556	5.086	2.533	2.592	5.125
Arcos de la Frontera	13	19	3.960	2.933	551	3.484	3.845	6.597	10.442	144	5	149	97	30	127	1	"	1	2	1	3	"	"	,,	,,	,,	,,	1.634	718	2.352	,,	,,	,,	1	,,	1	7.022	7.184	14.206	8.416	7.867	16.283
Barrios (Los)	6	5	1.472	1.387	354	1.741	1.444	2.278	3.722	19	15	34	13	18	31	1	1	2	4	4	8	"	"	,,	,,	,,	,,	393	204	597	4	4	8	6	4	10	2.868	2.670	5.538	3.239	2.849	6.088
Benaocaz	9	16	711	410	112	522	548	1.108	1.656	145	3	148	159	49	208	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	150	105	255	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.262	1.272	2.534	1.108	1.325	2.433
Bornos	3	13	1.5[illegible]2	992	125	1.117	1.347	2.537	3.884	333	3	386	233	122	355	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	115	41	156	,,	,,	,,	,,	,,	,,	2.955	2.787	5.742	2.454	2.703	5.157
Bosque (El)	2	6	3[illegible]6	205	46	251	266	544	810	88	2	90	71	70	141	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	90	48	138	1	,,	1	1	,,	1	630	662	1.292	563	638	1.201
CÁDIZ	2	14	17.8[illegible]5	14.739	11.916	26.655	12.863	20.629	33.492	992	93	1.085	2.063	194	2.257	322	175	497	179	333	512	35	4	39	7	7	14	2.174	1.185	3.359	24	7	31	433	49	482	31.200	33.351	64.551	30.734	34.294	65.028
Castellar	1	1	2[illegible]2	210	37	247	203	321	524	7	1	8	3	10	13	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	368	166	534	,,	,,	,,	,,	,,	,,	423	369	792	781	524	1.305
Céuta	3	7	1.7[illegible]1	1.268	523	1.791	4.675	2.404	7.079	61	6	67	1.238	38	1.276	62	13	75	301	88	389	1	"	1	,,	5	5	213	94	307	1	,,	1	31	21	52	7.606	3.079	10.683	6.551	3.143	9.694
Conil	2	9	1.4[illegible]9	1.340	240	1.580	1.476	2.467	3.943	24	"	24	5	1	6	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	37	4	41	,,	,,	,,	,,	,,	,,	2.845	2.708	5.553	2.853	2.711	5.564
Chiclana de la Frontera	3	6	2.8[illegible]4	2.359	427	2.786	3.455	5.348	8.803	12	3	15	34	27	61	5	1	6	6	5	11	"	"	,,	,,	,,	,,	60	34	94	12	1	13	1	,,	1	5.871	5.811	11.682	5.898	5.816	11.714
Chipiona	4	7	7[illegible]7	587	82	669	792	1.200	1.992	24	"	24	10	11	21	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	84	39	123	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.413	1.293	2.706	1.463	1.321	2.784
Espera	8	10	6[illegible]7	512	74	586	691	1.124	1.815	17	"	17	9	3	12	1	"	1	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	202	48	250	2	,,	2	,,	,,	,,	1.230	1.201	2.431	1.408	1.246	2.654
Gastor (El)	5	8	6[illegible]8	517	85	602	518	941	1.459	65	4	69	56	86	142	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	73	32	105	,,	,,	,,	1	,,	1	1.156	1.116	2.272	1.109	1.058	2.167
Grazalema	9	43	2.5[illegible]1	1.761	575	2.336	1.850	3.676	5.526	538	27	565	360	252	612	7	1	8	3	9	12	"	"	,,	,,	,,	,,	112	51	163	,,	,,	,,	1	,,	1	4.519	4.540	9.059	3.734	4,312	8.046
Jerez de la Frontera	13	20	15.2[illegible]1	15.354	6.520	21.874	12.714	21.829	34.543	206	49	255	178	160	338	182	41	223	90	148	238	5	1	6	7	4	11	5.878	1.651	7.529	2	2	4	94	34	128	28.736	28.752	57.488	34.314	30.225	64.539
Jimena de la Frontera	5	8	2.1[illegible]9	1.724	307	2.031	2.217	3.658	5.875	58	1	59	40	46	86	3	"	3	1	4	5	"	"	,,	,,	,,	,,	401	141	542	,,	,,	,,	3	,,	3	4.043	4.016	8.059	4.349	4.110	8.459
Linea (La)	6	20	2.3[illegible]0	1.569	442	2.011	1.689	2.93[illegible]	4.625	15	2	17	12	11	23	350	54	404	349	579	928	9	"	9	4	2	6	541	394	935	,,	,,	,,	1[illegible]6	106	252	3.997	4.026	8.023	4.644	4.511	9.155
Medina Sidónia	8	12	3.2[illegible]9	2.709	467	3.176	3.462	5.534	8.996	29	3	32	35	34	69	3	1	4	1	"	1	"	"	,,	,,	,,	,,	147	70	217	,,	,,	,,	,,	,,	,,	6.239	6.039	12.278	6.322	6.072	12.394
Olvera	2	10	2.3[illegible]8	2.070	412	2.482	2.082	3.632	5.714	10	"	10	9	2	11	2	"	2	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	57	34	91	,,	,,	,,	,,	,,	,,	4.173	4.046	8.219	4.211	4.078	8.289
Paterna de Rivera	1	4	[illegible]78	608	103	711	861	1.461	2.322	165	4	169	101	98	199	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	34	15	49	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.735	1.666	3.401	1.503	1.579	3.082
Prado del Rey	8	8	1.3[illegible]7	777	174	951	929	1.686	2.615	376	12	388	389	449	838	1	"	1	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	116	67	183	1	,,	1	,,	,,	,,	2.472	2.321	4.793	1.824	1.927	3.751
Puerto de Santa María	3	7	5.7[illegible]9	4.358	1.207	5.565	5.395	9.171	14.566	93	11	104	91	70	161	35	7	42	19	28	47	1	"	1	,,	,,	,,	1.336	524	1.860	,,	1	1	21	14	35	9.992	10.494	20.486	11.164	10.952	22.116
Puerto Real	13	18	2.3[illegible]1	1.770	355	2.125	2.346	3.683	6.029	20	2	22	48	43	91	4	1	5	5	4	9	"	"	,,	1	,,	1	1.024	411	1.435	5	3	8	7	14	21	4.194	4.088	8.282	5.161	4.471	9.632
Puerto Serrano	2	4	6[illegible]0	563	120	683	569	1.020	1.589	22	"	22	5	1	6	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	39	20	59	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.159	1.141	2.300	1.171	1.160	2.331
Rota	2	8	2.0[illegible]2	1.737	197	1.934	2.321	3.580	5.901	44	3	47	43	44	87	"	"	"	1	"	1	"	"	,,	,,	,,	,,	129	41	170	2	1	3	,,	,,	,,	4.146	3.824	7.970	4.190	3.819	8.009
San Fernando	5	11	6.1[illegible]1	4.949	1.208	6.157	8.365	10.712	19.077	149	1	150	1.328	62	1.390	22	5	27	6	13	19	1	"	1	1	,,	1	992	544	1.536	2	5	7	10	5	15	14.821	12.001	26.822	14.346	12.492	26.838
Sanlúcar de Barrameda	3	14	5.4[illegible]5	5.605	1.823	7.428	5.176	9.202	14.378	35	16	51	27	29	56	13	4	17	4	2	6	"	"	,,	,,	,,	,,	504	393	897	,,	,,	,,	36	9	45	10.860	11.07[illegible]	21.936	11.338	11,433	22.771
San Roque	6	9	2.3[illegible]2	1.803	420	2.223	2.272	3.862	6.134	17	1	18	35	19	54	16	2	18	6	6	12	1	"	1	1	3	4	211	87	298	1	1	2	13	24	37	4.151	4.313	8.464	4.322	4.402	8.724
Setenil	5	8	8[illegible]8	859	831	1.690	790	725	1.515	33	22	55	30	22	52	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	96	16	112	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.712	1.600	3.312	1.745	1.572	3.317
Tarifa	4	7	3.5[illegible]2	2.810	815	3.625	3.213	4.926	8.139	32	5	37	71	51	122	1	"	1	1	"	1	"	"	,,	,,	,,	,,	325	136	461	1	,,	1	,,	,,	,,	6.128	5.797	11.925	6.351	5.877	12.228
Torre-Alháquime	1	1	2[illegible]9	180	52	232	190	342	532	21	"	21	23	6	29	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	35	15	50	,,	,,	,,	,,	,,	,,	414	400	814	405	409	814
Trebujena	2	11	1.1[illegible]7	774	116	890	1.096	1.821	2.917	279	8	287	184	121	305	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	124	43	167	,,	,,	,,	,,	,,	,,	2.333	2.066	4.399	1.994	1.980	3.974
Ubrique	11	43	1.4[illegible]6	835	216	1.051	1.307	2.340	3.647	419	7	426	358	222	580	3	"	3	2	3	5	"	"	,,	,,	,,	,,	114	48	162	,,	,,	,,	,,	,,	,,	2.924	2.788	5.712	2.261	2.607	4.868
Vejer de la Frontera	4	5	2.9[illegible]0	2.450	451	2.901	3.092	4.862	7.954	17	"	17	20	19	39	2	"	2	"	1	1	"	"	,,	,,	,,	,,	182	92	274	,,	,,	,,	,,	,,	,,	5.581	5.333	10.914	5.726	5.406	11.132
Villaluenga del Rosario	6	10	3[illegible]1	204	67	271	173	443	616	144	12	156	105	154	259	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	78	46	124	,,	,,	,,	,,	,,	,,	626	676	1.302	455	556	1.011
Villamartin	10	15	1.8[illegible]9	1.354	306	1.660	1.649	2.683	4.3[illegible]2	106	4	110	69	80	149	2	"	2	1	2	3	"	"	,,	,,	,,	,,	547	215	762	2	,,	2	,,	,,	,,	3.181	3.075	6.256	3.555	3.206	6.761
Zahara	7	9	6[illegible]7	546	130	676	564	968	1.532	10	1	11	7	7	14	"	"	"	"	"	"	"	"	,,	,,	,,	,,	272	179	451	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1.127	1.106	2.233	1.382	1.277	2.659
TOTALES. . .	220	469	111.0[illegible]9	91.930	33.471	125.401	104.539	166.141	270.680	5.114	348	5.462	7.954	2.961	10.915	1.062	320	1.382	994	1.260	2.254	54	5	59	22	22	44	19.942	8 476	28.418	61	26	87	838	320	1.158	211.669	204.526	416.197	219.366	210.014	429.380

(*) Forman la poblacion de DERECHO todos los habitantes inscritos, ménos los transeuntes.

(**) Forman la poblacion de HECHO todos los habitantes inscritos, ménos los ausentes.

tán avecindadas en donde tienen establecidas sus viviendas, expresando que conservan su primitiva vecindad; pues si bien no hace dos años que están en dichos pueblos, residen más de uno con ánimo de permanecer, y en nuestro juicio debieran estar inscritos con el carácter de vecinos en el padron del pueblo, puesto que en el de aquel que abandonaron es posible que ya estén eliminados.

Hemos terminado la segunda parte de nuestra Memoria, manifestando con entera imparcialidad y detenido juicio, la opinion que nos merecen las cifras recogidas en toda la provincia, y creemos completarla insertando á continuacion un estado que contenga la poblacion de derecho y de hecho de la misma, dividida en varones y hembras y clasificadas segun su domicilio y nacionalidad, cuyos resultados son los que definitivamente han sido aprobados por la Junta que suscribe, y declarados oficiales por la Superioridad.



No habría necesidad de añadir esta tercera parte para que resultara completa la Memoria que tenemos el honor de remitir á la Direccion General del Instituto Geográfico y Estadístico; pero deseosos de contribuir á simplificar y mejorar en lo que cabe la formacion de un Censo de personas, y comprendiendo que únicamente con la práctica es como se consigue llegar á conocer las dificultades y entorpecimientos que se presentan en tan complicada operacion, no nos detiene la idea de ser algo atrevido al elevar á tan distinguido Centro las modificaciones que en nuestro juicio sería conveniente introducir para evitarlas.

Respecto á la formacion de las Juntas debemos advertir, que cuando son muy numerosas, como para con esta provincial, proporcionan grandes dificultades para

su citacion y acuerdos; perdiéndose el tiempo en discusiones inútiles, por cuya razon sería conveniente reducirla á pocos indivíduos, descartando en lo posible el elemento oficial, que como es lógico, ni puede desatender sus oficinas para asistir á las sesiones, ni mucho ménos ocuparse de un asunto sumamente complicado que no han tenido tiempo de estudiar.

En las capitales de provincia, es nuestra opinion que existan dos distintas Corporaciones: la una con el carácter de provincial, y la otra con el de municipal. La primera compuesta de la Comision permanente de Estadística á la cual se podrían agregar un corto número de vocales elegidos entre personas que desde luego se prestaran gustosas á cualquiera mision que se les encomendara, y la segunda igual á las demás de la provincia, con sólo la diferencia de tener por Secretarío al Jefe de trabajos estadísticos, si así lo creía necesario la Superioridad.

Las Juntas municipales debían estar compuestas del Alcalde presidente, del Secretario del Ayuntamiento y de un número suficiente de personas elegidas entre aquellos vecinos que quisieran cooperar á tan patriótico fin, á los cuales se agregarian en concepto de asociados los indivíduos que se creyeron necesarios para llevar á cabo la inscripcion.

Al dividir la poblacion y el campo en Secciones para ejecutar con más facilidad el reparto y recogida de cédulas, debiera procurarse que las últimas comprendieran cada una una zona ó conjunto de viviendas que por su posicion estuviera deslindada de las otras y en condiciones de formar lo que se entiende por un grupo de poblacion agrícola, compuesto de varios caseríos, cortijos, chozas, albergues, etc.; que cada aldea ó poblacion anexa formara una sola Seccion, y que las divisiones establecidas en la capital del ayuntamiento tuvieran ciertos límites para no embarazar demasiado las opera-

ciones con un crecido número de habitantes, teniendo en cuenta que las mayores de 1.000 cédulas ofrecen siempre muchas dificultades.

Cada una de las Comisiones en que se dividieran las Juntas, deberían estar compuestas de dos vocales de la misma con los caracteres de Presidente y Secretario, los cuales se ocuparían ante todo en subdividir la Seccion que les correspondiera en tantas partes como juzgase necesario, para que comprendiendo cada una un reducido número de casas ó viviendas, pudiera encargarse una persona sola de inscribir los habitantes de ella. Despues propondrían á la Junta el nombramiento de tantos individuos con el carácter de asociados como partes hubiesen hecho la Seccion, los cuales podrían ser elegidos de entre aquellos vecinos que conociendo las viviendas que se les demarcaban, se prestaran con gusto á ejecutar las operaciones necesarias.

Cada uno de estos asociados tendría como única mision:

1.° Formar la relacion de todas las familias y colectividades á quienes hubiera de entregar cédulas de empadronamiento, cuyas relaciones contendrían los nombres de los jefes ó cabezas de familia, las calles, números y pisos de sus respectivos domicilios, y servirían: 1.° Para que el Presidente de cada Comision pidiera al de la Junta las cédulas que necesitara: 2.° Para guiarse en el reparto y recogida de ellas, á cuyo fin podrían tener casillas para toda clase de anotaciones, y 3.° Para entregarlas despues al Secretario general, con las cuales formaría el índice alfabético que ántes hemos indicado debiera acompañar á los padrones.

2.° Repartir en cada domicilio las cédulas necesarias *llenándolas al tiempo de dejarlas*, si bien quedando sin firmar para hacer las alteraciones que fuesen necesarias cuando se hubieran de recojer. Para el trabajo de llenar las cédulas y cuantas operaciones necesitaran practicar

los asociados, se les facilitaría un escribiente á cada uno.

3.° Recojerlas en el día siguiente á la noche de la inscripcion y firmarlas precisamente todas aún cuando el cabeza de familia supiera y lo hiciese tambien. Si dicho interesado no sabía, lo haría por él el escribiente que acompañara al asociado.

Y 4.° Reunirse despues todos los asociados en Junta general para hacer las confrontaciones necesarias y quitar las duplicaciones de personas que pudieran existir entre todas las cédulas.

Aquí cesaría por completo la mision de dichos individuos, quedando únicamente las Juntas para todas las demás operaciones; las cuales se llevarían á efecto por los Secretarios de las mismas auxiliados del personal que tuvieran á su disposicion.

Tenemos la seguridad de que siguiendo tan detallada marcha se obtendría una inscripcion en breve tiempo, y á la vez tan perfecta que evitaría la infinidad de rectificaciones que tanto han embarazado en el presente Censo.

Quizá parezcan demasiado minuciosas todas estas observaciones; pero ¿se puede asegurar que nosotros formaremos el Censo venidero, ó que las personas encargadas de su ejecucion tendrán la experiencia que hemos adquirido en el presente? De todos modos nosotros suplicamos al distinguido Centro á quien dirigimos este humilde trabajo, acoja con benevolencia nuestras observaciones; tanto en la manera de inscribir sus habitantes, como en la formacion de resúmenes, cuadernos, auxiliares y padrones que ya hemos indicado anteriormente; teniendo en cuenta que son hijas sólo del deseo que nos anima de ver en nuestra pátria una Estadística bien organizada, y que únicamente conseguimos con tan pequeños detalles hacer resaltar el mérito de la notable Instruccion que ha organizado en toda España la fer-

macion de un Censo que nos pone á la altura de las naciones más adelantadas.

Vamos, por último, á ocuparnos de un asunto que no debemos omitir por lo mucho que interesa á esta Corporacion, y que sin duda no será desatendido por la Superioridad.

Nos referimos á la cuestion de fondos: y justo es confesar que por lo que á este extremo se refiere estamos en condiciones más desventajosas que las demás Juntas de la provincia.

Estas para sus gastos contaban con un presupuesto del cual disponían con entera libertad, puesto que sus presidentes no tenían que pedir sino librar las cantidades que se necesitaran; pero la que suscribe, aún cuando se halla presidida por el Sr. Gobernador, tiene que estar sujeta á que tanto el ordenader de pagos de la Diputacion, como el Alcalde presidente del Ayuntamiento faciliten los fondos que se les reclamen, y como es natural que dichas Corporaciones atiendan primeramente las obligaciones de sus dependencias, sin que les afecten tanto las penalidades de la Junta del Censo como las que tienen más de cerca, de aquí que siempre hayamos recibido las cantidades necesarias con notable retraso produciendo entorpecimientos de consideracion y que algunas de las pedidas por el Sr. Presidente á la Diputacion aún no se hayan entregado.

El Excmo. Ayuntamiento para cubrir gastos extraordinarios que se le ocurrieron en Enero del 78, acordó disminuir el capítulo del Censo en la suma de 3.000 pesetas, las cuales hicieron falta á la terminacion de los trabajos, siendo preciso aguardar á que se hiciera un presupuesto supletorio para acabar de pagar los gastos hechos por la Junta en concepto de municipal.

La Excma. Diputacion, sin duda por un olvido involuntario, y á propuesta del Contador de fondos, su-

primió del presupuesto del 77 al 78 el capítulo destinado al Censo de poblacion, considerando como economía la parte del mismo que no había facilitado, sin pasarla al ejercicio siguiente y dejando á esta Corporacion en un gran compromiso, puesto que tenía deudas contraidas que ya no sabía como satisfacer. Y no se crea que esto ha ocurrido por un descuido ó negligencia nuestra, pues á cada momento se estaban reclamando, oficial y particularmente los fondos que eran necesarios, y tanto de un modo como de otro constaba á dicha Corporacion que teníamos deudas contraidas y que no habían terminado los trabajos.

Basta lo dicho en nuestro juicio para que la Direccion comprenda la necesidad de fijarse en este punto y de tomar las medidas que le parezcan oportunas para evitar que tanto en otros Censos posteriores como en la segunda parte del que nos ocupa se repitan tan enojosas circunstancias.

Para terminar, y en cumplimiento del artículo 67 de la Instruccion vamos á designar las personas que por algun concepto se hayan distinguido en la formacion del Censo en esta provincia.

Son dignos de elogio los Presidentes y Secretarios de las Comisiones en que se dividió esta Junta, con más algunos vocales de ellas que se prestaron gustosos á trabajar personalmente en el reparto y recogida de las cédulas.

Dichos señores fueron los siguientes:

D. José M.ª de Dios y Rodriguez.—D. José M.ª Fernandez de Cires.—D. Eustaquio Fernandez de la Reguera.—D. Manuel Silva.—D. José Rivas.—D. Pedro Cammas.—D. José M.ª Centeno.—D. Pedro Canales.—D. Luis Rubio Sibello.—D. Juan Manuel Picardo.—D. Anselmo Abascal.—D. José M.ª Soulé.—D. José Morales Borrero.—D. Francisco Lara y Arjona.—D. Luis Re-

gife.—D. Francisco Odero.—D. Luis Sola y Albareda.—D Julian Azañon.—D. José García Ramos.—D. Bernardino Sobrino.—D. Rafael Carrillo.—D. Antonio J. Perez. D. Antonio Ruiz Tagle.—D. Antonio del Aguila y Osisto.—D. Manuel Rodriguez Quiroga.—D. Luis Morales y Cabe.—D. Ricardo Gonzalez y Abreu.—D. Juan Cruz Lopez.—D. Nicolás Fernandez Cuartero y.—D. Francisco de P.ª Chivrás.—D. José Salazar.—D. Francisco Alvarez Sanchez.—D. Ricardo Botto.—D. Manuel Montero y D. Alejandro Sancho Miñano.

Merecen muy especial mencion y obtuvieron un espresivo voto de gracias acordado en sesion del dia 9 de Abril de 1879, los Sres. D. José Fernandez de Cires, y D. José M.ª de Dios que formaron la Comision que marchó al Puerto de Santa María á inspeccionar sobre el terreno las operaciones practicadas por la Junta de dicho punto, haciendo constar el celo é inteligencia con que llevaron á cabo tan delicada mision.

Tambien son dignos de que les dediquemos un recuerdo, los temporeros que han egecutado á las órdenes del Secretario todas las operaciones del Censo de la Capital y parte de la Provincia por el esmero con que las llevaron á cabo y por su asiduidad en la asistencia á la oficina, apesar de que últimamente no se les abonaban sus haberes y por cuya causa tuvieron al fin que abandonarla.

A la vez debemos expresar que dos de los empleados de la Diputacion que vinieron á reemplazar los temporeros, D. José Rincon, y D. Manuel Riera se hicieron acreedores por su celo y laboriosidad desempeñando los trabajos que se les encomendaban, á que esta Junta se ocupara de ellos y los recomendara eficazmente á la Diputacion.

Respecto á las Juntas municipales sólo podemos decir que todas ellas merecen nuestro elogio, por más que algunas hayan egecutado los trabajos con gran morosi-

dad hija más bien de las circunstancias que de falta de deseo, y de los hechos bastante reprochables cometidos por alguna que ya dejamos anotada anteriormente.

Algunas expresan en sus Memorias, haberse distinguido el Secretario; mas como nosotros juzgamos que este funcionario es el que en todas las localidades ha llevado la mayor parte del trabajo, no nos parece justo hacer mencion oficial de algunos, omitiendo á los que por un esceso de modestia, y acaso siendo mucho más meritorio su trabajo no permitieran que se les designara en la Memoria. Todos han trabajado asíduamente en esta operacion, y tenemos la evidencia que los defectos que en ella se han notado así, como los retrasos ocurridos, no existirán en Censos posteriores si se dictan cuando llegue el caso otras disposiciones que estén en armonía con la experiencia que hemos adquirido en el presente.

Cádiz 5 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial del Censo,
José Nuñez de Prado.

El Secretario,
Jefe de los trabajos estadísticos,
Manuel Cabronero.